



74



~~Ministerio de Educación y Ciencia~~

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Exp. 12.227-4/91

BUENOS AIRES,

30 ABR 1991 ✓

VISTO que resulta imprescindible organizar e implementar una adecuada programación e integración de las actividades de perfeccionamiento y actualización docente, en orden a la participación en el Plan de Transformación de la Educación, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Instituto de Perfeccionamiento y Actualización Docente (INPAD) se hallan comprendidos en la Misión y Funciones de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (DINES).

Que actualmente se halla en trámite de aprobación la estructura orgánica del Ministerio, en la que está prevista como Misión y Funciones de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR la formación, perfeccionamiento y actualización docente.

Que los programas que se están llevando a cabo requieren un grado de integración y articulación que hacen necesario anticipar el trámite de dependencia del INSTITUTO NACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACION DOCENTE como organismo en jurisdicción de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, para facilitar la planificación y desarrollo de las actividades en orden a la concreción de las políticas establecidas en la materia.

Que por ello se hace necesario unificar los criterios conducentes a un mismo objetivo, integrando los respectivos niveles de gestión, sin que ello se oponga a la naturaleza del Decreto Nº 1.709/87.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establecer que a partir de la fecha el INSTITUTO NACIONAL DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACION DOCENTE, se integra como organismo docente en jurisdicción de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR.

ARTICULO 2º.- Determinar que los mecanismos técnicos y administrativos para

guy
ar.

//



14

Ministerio de Educación y Fomento
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

//

posibilitar esta medida, dentro de las reglamentaciones y normas vigentes, serán puestas a consideración del señor Subsecretario por el Director Nacional de Educación Superior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

psu


ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION